



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

CONTRATO DE ADHESION A LA LICITACION PUBLICA ESTATAL NUMERO LPE-008001-002-21, RELATIVA A LA CONTRATACION DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DSP: SSE/D-0817/2021

**C-033/ADHESION-SEFIPLAN/2021
LPE-008001-002-21
AD-EL-15/2021**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, ABRAHAM ARRIAGA PARADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) En términos de lo dispuesto por el artículo 55, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice "Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra".

B) Que mediante oficio No. DA/1160/2021 de fecha 17 de agosto del presente año, se solicitó a Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, autorización para adherirse al procedimiento de la Licitación Pública Estatal No. LPE-008001-002-2021, relativa a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para Diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz. Dicha autorización y el Expediente fue recibido mediante oficio No. SCGARA/1730/2021 de fecha 24 de agosto del presente año.

C) Que de la información del expediente se desprende que con fecha 7 de mayo de dos mil veintiuno, se publicó de manera simultánea en la "Gaceta Oficial del Estado", en la página web de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en el periódico "Grupo Editorial El Heraldo de Veracruz", en sus ediciones: El Heraldo

(Handwritten signatures)



de Xalapa, El Heraldo de Poza Rica, El Heraldo de Tuxpan y el Heraldo de Coatzacoalcos, así como en la "Organización Editorial Mexicana" en su edición Diario de Xalapa, la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Estatal No. **LPE-008001-002-2021**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

D) Que mediante Acta de Clausura de Venta de Bases, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, se dejó constancia que adquirieron Bases los proveedores: TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V., PRODUCTOS NOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ABRAHAM ARRIAGA PARADA, DULCE ELIZABETH BARAJAS ICHANTE, SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., OFIX, S.A. DE C.V., ELISEO MORALES ÁVILA, INGENIERÍA Y SOLUCIONES MDR S.A. DE C.V., VAXARI COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., EDICIONES ELMIRE S DE R.L. DE C.V., RECA CREACIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., ROXANA RANGEL DELFÍN, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, COMINSH S.A. DE C.V., GRUPO ALFARIS S.A. DE C.V. y RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO.

E) Que la Junta de Aclaraciones, se llevó a cabo el día veinte de mayo del año en curso, de conformidad con los artículos 35 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, conforme a la Convocatoria y a las Bases Décima Sexta inciso b), Décima Séptima y Quincuagésima Octava, ante los integrantes de la Comisión de Licitación.

F) Que conforme a lo precisado en el Capítulo VIII base Vigésima Tercera, la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se desarrolló el día 31 de mayo del año en curso, en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, como consta en el Acta de esa fecha recibiendo las Propositiones Técnicas y Económicas de los Licitantes: **EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. C.V., SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., OFIX S.A. DE C.V., INGENIERÍA Y SOLUCIONES MDR S.A. DE C.V., DULCE ELIZABETH BARAJAS ICHANTE, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V., PRODUCTOS NOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO, ELISEO MORALES ÁVILA, VAXARI COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., RECA CREACIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. y ABRAHAM ARRIAGA PARADA.**

G) Que como consta en el Dictamen Técnico de fecha 10 de junio del año en curso, las Propositiones Técnicas y Económicas de los Licitantes: **EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. C.V., SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., OFIX S.A. DE C.V., INGENIERÍA Y SOLUCIONES MDR S.A. DE C.V., DULCE ELIZABETH**



BARAJAS ICHANTE, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V., PRODUCTOS NOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO, ELISEO MORALES ÁVILA, VAXARI COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., RECA CREACIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. y ABRAHAM ARRIAGA PARADA, fueron evaluadas cualitativamente en sus aspectos documentales y técnicos por el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Convocante.

H) Que el fallo de fecha 15 de junio del presente año, determinó la adjudicación a favor de los licitantes: **EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. C.V., SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., OFIX S.A. DE C.V., DULCE ELIZABETH BARAJAS ICHANTE, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, TOTAL COPIERS, S.A. DE C.V., PRODUCTOS NOM DE MÉXICO S.A. DE C.V., RICARDO IVÁN BARRANCO PULIDO, ELISEO MORALES ÁVILA y ABRAHAM ARRIAGA PARADA,** con los cuales se va a llevar a cabo la adhesión ya que son los artículos y útiles de oficina que requiere este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

I) Que en fecha 25 de agosto del presente año, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, los C.C. Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa; María Del Pilar Rivera Ruíz, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; Rafael Hernández Benavides, Jefe del Departamento de Almacén General e Inventarios, para elaborar el dictamen para adherirse al proceso licitatorio que la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz llevo a cabo.

J) Que en fecha 31 de agosto del 2021, mediante acuerdo **SO/VIII/026/2021,** se aprueba por unanimidad por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto presentes, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave]; y 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AIPA860316T36 y con Registro de Padrón de Proveedores número 39545, expedido por la



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha siete de mayo del dos mil veintiuno.

B) Abraham Arriaga Parada, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en el Municipio de [REDACTED]

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Antonio Caso, Número 100, Interior A, Colonia Obras Sociales, en la Localidad de Poza Rica, Poza Rica de Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender Materiales y Útiles de Oficina, de acuerdo con el **ANEXO I** y a lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UDM	P. UNITARIO	IMPORTE
1	BANDERITAS ADHERIBLES CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 1.27 CM x 4.3 CM, PAQUETE CON AL MENOS 125 PIEZAS, EN COLORES NEÓN	400	PAQUETE	\$ 13.94	\$ 5,576.00
2	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN T/CARTA ALTA RESISTENCIA PARA 21 KILOS	250	PIEZA	\$ 19.95	\$ 4,987.50
3	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN T/OFICIO ALTA RESISTENCIA PARA 24 KILOS	150	PIEZA	\$ 22.34	\$ 3,351.00
4	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/CARTA ALTA RESISTENCIA PARA 21 KILOS	100	PIEZA	\$ 43.84	\$ 4,384.00



5	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/OFICIO ALTA RESISTENCIA PARA 24 KILOS	50	PIEZA	\$ 73.57	\$ 3,678.50
6	CARPETA PANORÁMICA BLANCA 1", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	100	PIEZA	\$ 34.40	\$ 3,440.00
7	CARPETA PANORÁMICA BLANCA 2", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	150	PIEZA	\$ 47.81	\$ 7,171.50
8	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA DE 24 MM x 50 M	20	PIEZA	\$ 52.96	\$ 1,059.20
9	COLORES DE MADERA LARGOS PAQUETE CON 24 PIEZAS	50	PAQUETE	\$ 28.12	\$ 1,406.00
10	CORRECTOR EN CINTA 4.2 MM x 12 M DE LARGO CONTRATIPO KORES	50	PIEZA	\$ 23.05	\$ 1,152.50
11	LÁPIZ DEL N° 2 ECOLÓGICO CON GOMA	500	PIEZA	\$ 1.25	\$ 625.00
12	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO PUNTA REDONDA AZUL TIPO SHARPIE	30	PIEZA	\$ 5.08	\$ 152.40
13	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO PUNTA REDONDA NEGRO TIPO SHARPIE	10	PIEZA	\$ 5.08	\$ 50.80
14	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, FABRICADO 100% A BASE DE FIBRAS SUSTENTABLES, 75 G/M2, BLANCURA MÍNIMA DE 93%, 100% RECICLADO, LIBRE DE CLORO Y RECICLABLE	2500	MILLAR	\$ 115.56	\$ 288,900.00
15	PAPEL CONTAC ADHERIBLE TRANSPARENTE 45 CM x 10 M	10	ROLLO	\$ 64.92	\$ 649.20
16	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 500 G	10	PIEZA	\$ 54.37	\$ 543.70
17	PINCELINES CON VARIOS COLORES EMPAQUE CON 12 PIEZAS	20	PAQUETE	\$ 25.26	\$ 505.20
18	PORTA CLIPS MAGNÉTICO MEDIANO, DE PLÁSTICO TRASLÚCIDO	20	PIEZA	\$ 14.42	\$ 288.40
19	RECOPIADOR O ARCHIVADOR TAMAÑO CARTA	250	PIEZA	\$ 21.35	\$ 5,337.50
20	REGLA METÁLICA 60 CM GRADUADA EN CM Y PULGADAS	10	PIEZA	\$ 10.80	\$ 108.00
21	SEPARADOR DE PLÁSTICO DE COLORES CON 5 SEPARADORES T/CARTA	30	PAQUETE	\$ 11.16	\$ 334.80



	SUBTOTAL	333,701.20
	I.V.A.	53,392.19
	TOTAL:	\$ 387,093.39

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe subtotal de **\$333,701.20** (Trescientos treinta y tres mil setecientos un peso 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$53,392.19** (Cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 19/100 M.N) haciendo un Importe Total de **\$387,093.39** (Trescientos ochenta y siete mil noventa y tres pesos M.N. 39/100).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se realizará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP SSE/D-0817/2021, de fecha 16 de marzo del año en curso, correspondiente a Subsidio Estatal de Participaciones Federales.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libres a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, bajo la supervisión del Titular del Departamento de Almacén e Inventarios, para validación y aprobación de los materiales solicitados.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega dentro de los **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones



óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los productos mínimo **SEIS MESES**, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en su caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.





DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$33,370.12 (Treinta y tres mil trescientos setenta pesos 12/100 M.N.),** cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto



correspondiente a dicha pena convencional.

III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza de cumplimiento del contrato. De conformidad en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes



para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses del "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa un enlace al Titular del Departamento de Almacén e Inventarios, el cual será el encargado de supervisar que los materiales, objeto de la presente contratación, cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas en el Dictamen de Procedencia.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 04 de octubre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF"


Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"


Abraham Arriaga Parada
Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. C-033/ADHESION-SEFIPLAN/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra el C. Abraham Arriaga Parada, de fecha 04 de octubre de 2021.